

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte el **Maestro Sergio Ojeda Ilhuicatzí**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de servicios”**, a los que de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como con Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios”

II.I- Que conoce los requerimientos de “La Universidad” y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;

Nombre: Sergio Ojeda Ilhuicatzi.

Nacionalidad: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED].

C.P: [REDACTED].

R.F.C: [REDACTED].

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece su nombre Sergio Ojeda Ilhuicatzi, con clave de elector número [REDACTED], credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. “El Prestador de servicios” se obliga a prestar, a “La Universidad” Taller denominado “Prevención de la violencia de género en las mujeres” el cual está dirigido a alumnos, docentes y padres de familia de cinco centros escolares de Educación Básica; Escuela Secundaria General Isidro Burgos del Municipio de Xicohtzinco, Escuela Secundaria General José Vasconcelos del Municipio de Papalotla, escuela Secundaria Técnica Número 3 del Municipio de Nativitas, Telesecundaria David Silva del Municipio de Huamantla y Telesecundaria José María Morelos en el Municipio de Apizaco, el taller tiene un formato de rally temático a partir de actividades lúdicas con alumnos para prevenir la violencia de género, con horario de 7:30 a 14:00 horas.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de recursos de PRODEP por un monto total de \$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola

exhibición al momento de la suscripción de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], cuenta clabe [REDACTED], de la Institución bancaria [REDACTED], de igual manera “**El Prestador de Servicios**”, se compromete a entregar factura a favor de “**La Universidad**” por el monto total de este contrato.

Servicio que fue solicitado por la Secretaría Administrativa, tiene como finalidad que alumnos, padres de familia, personal docente y administrativo, fortalezcan la igualdad, equidad y respeto entre pares y se realizara también un encuentro de sensibilización a partir de las propias experiencias y lograr un mejor entendimiento y propuestas de acción.

Tercera.- Duración del Contrato. “**Las partes**” convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, el día 12 de abril del año 2018, y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato “**La Universidad**” en caso de incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato “**El Prestador de servicios**” se obliga a realizarlos en, Escuela Secundaria General Isidro Burgos del Municipio de Xicohtzinco, Escuela Secundaria General José Vasconcelos del Municipio de Papalotla, escuela Secundaria Técnica Número 3 del Municipio de Nativitas, Telesecundaria David Silva del Municipio de Huamantla y Telesecundaria José María Morelos en el Municipio de Apizaco.

Sexta.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “**La Universidad**”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**La Universidad**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Prestador de Servicios**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio pactado, y

VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava.- Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban “Las partes” siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima.- Transparencia y acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que llegaran a presentarse y por tratarse de un trabajo especial, “Las partes” manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de “La Universidad”. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas “Las partes” del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de “Las partes” un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 12 días del mes de abril del año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro Sergio Ojeda Ilhuicatzi.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL **MAESTRO SERGIO OJEDA ILHUICATZI**. EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.